



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0895-2020-R-UNE**

Chosica, 07 de julio del 2020

**VISTO** el Oficio N° 0609-2020-VR-ACAD, del 01 de julio del 2020, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que con Resolución N° 1821-2016-R-UNE, del 04 de julio del 2016, se designa a la Dra. Lida Violeta ASENCIOS TRUJILLO como Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, del 04 de julio del 2016 al 03 de julio del 2020;

Que mediante Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, y su modificatoria, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, y su modificatoria, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

*Que, conforme a lo señalado en el artículo 134° del Reglamento General de la UNE, la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella es conducida por un Director, que es elegido por los Directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades y ratificado por el Consejo Universitario, para un periodo de cuatro (4) años;*

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se determina, en el numeral 2.1.2 del artículo 2°, que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual es prorrogado a la fecha;

Que el Decreto Legislativo 1496 establece diversas disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria, en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional; y, en su artículo 6°, refiere que la Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopte las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad; b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria. El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0895-2020-R-UNE**

Chosica, 07 de julio del 2020

Que con Opinión Legal N° 243-2020-OAL-UNE, del 17 de junio del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal precisa que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.1 del Artículo IV del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Principio de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal recomienda que, en atención al marco normativo vigente, se efectivice la prórroga del mandato de la Directora de la Escuela de Posgrado de esta casa superior de estudios;

Que con Resolución N° 1842-2020-EPG-UNE, del 27 de junio del 2020, conforme a lo acordado por el Consejo de Escuela, en su sesión realizada el 26 de junio del 2020, se prorroga el mandato de la Dra. Lida Violeta ASENCIOS TRUJILLO como Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por el periodo de seis (6) meses, del 04 de julio del 2020 al 03 de enero del 2021;

Que mediante Oficio N° 0552-2020-EPG WPR-UNE, del 27 de junio del 2020, la Directora de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella remite al Vicerrector Académico la citada resolución para su ratificación;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico refiere al Rector la atención del expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 07 de julio del 2020; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR**, de manera excepcional, el mandato de la Dra. Lida Violeta ASENCIOS TRUJILLO como Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por el periodo de seis (6) meses, del 04 de julio del 2020 al 03 de enero del 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a las instancias pertinentes para que, dentro del ámbito de su competencia, efectúen las acciones complementarias al respecto.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO 4°.- DAR A CONOCER** a las instancias pertinentes la presente resolución y disponer su publicación en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)

Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector